



MUNICIPALIDAD DE CURICÓ  
secretariamunicipal@curico.cl  
ACUE343-2019



DECRETO EXENTO N° 7182

CURICO, 20 DIC 2019

**VISTOS:** /

- a.) El Decreto Exento N° 1795 de fecha 25.10.2007, que aprueba Ordenanza Municipal sobre Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones Parciales o Totales.
- b.) El Decreto Exento N° 6237 de fecha 29.10.2018, que modifica Ordenanza Municipal sobre Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones Parciales o Totales.
- c.) El Oficio Ord. N° 582 de fecha 10.12.2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que remite propuesta de modificación a Ordenanza.
- d.) El Acuerdo N° 343-2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en su sesión ordinaria de fecha 10.12.2019.
- e.) Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones, he acordado y

**DECRETO:** /

**PRIMERO:** / APRUÉBASE la Modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones Parciales o Totales, aprobada por Decreto Exento N° 1795 de fecha 25.10.2007 y modificada por Decreto Exento N° 6237 de fecha 29.10.2018, conforme al siguiente detalle:

Reemplazase el actual Artículo 23 por el siguiente:

**“Sin perjuicio de otras exenciones establecidas en la presente Ordenanza, quedarán exentas del pago de la tarifa del servicio de aseo domiciliario las siguientes personas, organizaciones y/o instituciones:**

1. Establecimientos Municipales de Salud, Cementerios u otros arrendados y/o administrados, dependientes de la Municipalidad de Curicó.
2. Instituciones Públicas, que no paguen impuesto territorial, y estén exentas de contribuciones.
3. Organizaciones o Instituciones sociales, con personalidad jurídica vigente, sin fines de lucro, que no paguen impuesto territorial, y estén exentas de contribuciones, que lo soliciten por escrito y previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y todas aquellas regidas por la Ley N°19.418/95, modificada por la Ley N°19.483/96.  
En estos casos se requerirá acuerdo del Concejo, a proposición del Alcalde.
4. Beneficiarios(as) de pensión básica solidaria, cuyo ingreso per cápita sea igual o inferior a \$154.166, previa evaluación de su situación socioeconómica efectuada por un(a) profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Jefes(as) de hogar cuyo ingreso per cápita sea igual o inferior a \$154.166 previa evaluación de situación socioeconómica efectuada por un(a) profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

6. La municipalidad podrá dejar exentos a usuarios que, en caso de enfermedades catastróficas, sean calificados por un(a) profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
7. Previa evaluación socioeconómica efectuada por un(a) profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Municipalidad podrá eximir de pago a las personas que reúnan las siguientes condiciones de vulnerabilidad:

**Criterios mínimos:**

- Hombres o mujeres de 60 o más años (aplica concepto Adulto Mayor Ley N°19.828, artículo 1°; y sus eventuales modificaciones).
- Hombres o mujeres pensionados por causa de invalidez, aun cuando no hayan cumplido 60 años.
- Ser jefe(a) de hogar.
- Ser propietario(a).
- Ser pensionado(a) en cualquier modalidad (fuerzas armadas y de orden, pilar solidario o AFP).

**Criterios de evaluación socioeconómica:**

- Adultos mayores que se encuentren dentro del 70% de familias más vulnerables, según Registro Social de Hogares (RSH).
- Adulto(a) mayor jefe(a) de hogar que se encuentre él o algún integrante de su grupo familiar, en situación de discapacidad (debidamente acreditado con su carnet de SENADIS)."

**SEGUNDO:**/ En todo lo no modificado expresamente, permanece vigente lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones Parciales o Totales, cuyo texto fue fijado a través del Decreto Exento N°1795 de fecha 25.10.2007 y modificada por Decreto Exento N° 6237 de fecha 29.10.2018.

**TERCERO:**/ La presente modificación entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad de Curicó.

**CUARTO:**/ **PROCÉDASE** a través de la Secretaría Municipal, disponer su publicación en la Página Web del Municipio, por intermedio de la Unidad de Informática.

**QUINTO:**/ **ENCOMIÉNDASE** al Departamento de Relaciones Públicas, publicar un aviso en el periódico de circulación regional sobre lo dispuesto en el presente documento.

**ANÓTESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**JOSÉ GUILLERMO PIÉROLA PALMA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAVIER MUÑOZ RIQUELME**  
**ALCALDE DE CURICÓ**

DMR/DMR/JGPP/JBMC/mbg

**Distribución:**

- Direcciones Municipales
- Comisaria de Carabineros de Curicó
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina Sres. Concejales
- Transparencia Activa
- Archivo Correlativo.

Juzgados de Policía Local I y II  
Depto. de Informática  
Depto. Social  
Depto. de Relaciones Públicas  
Archivo Ordenanzas